



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: VERBAL  
RADICADO: 23001310300420170022200  
DEMANDANTE: MONTAG ELECTRICO SAS Y OTRO  
DEMANDADO: VIAS DE LAS AMERICAS

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Señor Juez, en cumplimiento de lo resuelto en auto adiado 06 de marzo de 2023, que corrigió el auto de fecha 10 de septiembre de 2021 en relación a la fijación de agencias en derecho, se procede a liquidar las costas en el presente asunto.

En efecto, se extraen de las providencias enunciadas,

*“...PRIMERO: FÍJENSE las agencias en derecho con cargo al demandado VIA DE LAS AMERICAS y en favor de la parte demandante en la suma de \$93.675.291,03, cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas.*

*SEGUNDO: FÍJENSE las agencias en derecho con cargo a la parte demandante C.IENERGIA SOLAR S.A.S. ES WINDOWS y a favor del demandado JUAN IGNACIO PUPO GARCÍA, en la suma de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV)...”*

*“...DECIMO PRIMERO: Corregir en forma oficiosa el numeral segundo del proveído adiado 10-septiembre-2021 el cual quedará así: SEGUNDO: FÍJENSE las agencias en derecho con cargo de VIA DE LAS AMERICAS SAS en la suma de TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV), cantidad ésta que deberá ser incluida en la respectiva liquidación de costas...”*

Así las cosas, la liquidación de costas, quedará así:

- Agencias en derecho a cargo de la demandada VIA DE LAS AMERICAS y a favor de la parte demandante.....\$93'675.291,03.
- Honorarios perito 50% parte demandante y 50% parte demandada..... \$10'241.000,00.
- Agencias de segunda instancia.....\$2'725.578,00.

KATYWSK BERROCAL KERGUELEN  
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO APLICACIÓN SISTEMA PROCESAL ORAL.

De la anterior liquidación de costas, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad a lo normado en la regla 4ª del artículo 366 del Código General del Proceso, advirtiéndose que las agencias en derecho se fijaron conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 y la providencia de segunda instancia, proferida por el superior el 28 de junio de 2021.

De otra parte y estando pendiente la solicitud de entrega del depósito judicial allegada por el demandante JULIO ALVAREZ TURISO, a través de su apoderado sustituto, quien tiene facultad para recibir, conforme el memorial poder visible a folio 282 del cuaderno principal No. 2 escritural, para lo cual allega certificación bancaria de BANCOLOMBIA cuenta de ahorros No. 78600000483 a nombre de ALFONSO ENRIQUE LETINO RODELO.

Ahora, revisado el portal del banco Agrario, se observa la existencia del depósito judicial No. 427030000847407, por valor de \$809.789.400, que corresponde al valor que por concepto de condena se impuso en la sentencia adiaada 06 de octubre de 2020 y adicionada y confirmada por el superior en providencia calendada 28 de junio de 2021; por ello, se ordenará la entrega del referido depósito judicial al doctor ALFONSO ENRIQUE LETINO RODELO, con abono a la cuenta de ahorros No. 78600000483 de la entidad bancaria BANCOLOMBIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carlos Arturo Ruiz Saez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004 Oral**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb7a4f22c549da2c2fa947efb003e19600103724e3bc3323a0ff473dd20fda5a**

Documento generado en 16/03/2023 04:21:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**